



EXPEDIENTE N.º: V/16

ASUNTO: Instalación de luminarias LED en pasillos, aseos y vestuarios del complejo deportivo “Huerta del Rey”.—

SERVICIO: Secretaría Ejecutiva.—

ÓRGANO DECISORIO: Concejal Delegado General [P.D. de Junta de Gobierno].—

TRASLADO INTERNO.—

El Concejal–Delegado General de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid ha dictado, con fecha de 28 de septiembre de 2016, el Decreto núm. 6351 que, literalmente, dice:

ASUNTO: Contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de la obra de instalación de luminarias LED en pasillos, aseos y vestuarios del complejo deportivo “Huerta del Rey”, mediante CONTRATO MENOR

ANTECEDENTES:

1. El objeto del contrato en cuestión es la sustitución de los puntos de luz existentes en los pasillos, aseos y vestuarios del complejo deportivo “Huerta del Rey” por luminarias que incorporen la tecnología LED. Con el mismo, se pretende cubrir la necesidad de optimizar el alumbrado de tales espacios propiciando un ahorro en el consumo de energía eléctrica y en los subsiguientes gastos de funcionamiento del recinto deportivo, el cual, al ser de máxima utilización, presenta unos costes importantes de consumo de energía eléctrica por el encendido casi permanente de los sistemas de alumbrado existentes, como así se recoge en el Decreto de inicio del expediente, de fecha 23 de junio de 2016.
2. La concreción del objeto de este contrato se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta obra, suscrito con fecha de 21 de junio de 2016, por el Jefe de la Sección de Instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento, D. Alfredo Roldán Fernández, donde también se especifica y justifica su importe.
3. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que derivan del contrato objeto de este informe.
4. Consta en el expediente su (1) Decreto de inicio, suscrito por el Concejal-Delegado General de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes; (2) Memoria justificativa de la contratación de la obra suscrita por el Gerente de la Fundación Municipal Deportiva con fecha de 21 de junio de 2016; el ya mentado (3) Pliego de Prescripciones Técnicas; (4) las invitaciones cursadas a cinco empresas; (5) relación de proposiciones recibidas con su correspondiente documentación; (6) informe técnico de valoración de las mismas, suscrito por el expresado Jefe Técnico con fecha de 18 de julio de 2016; (6) documento contable de autorización y disposición de gasto [AD]; y (7) declaraciones responsables del propuesto como adjudicatario.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 372011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC).
- Reglamento Municipal de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid, de 14 de septiembre de 1999 (en este informe, RPV).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

A. NATURALEZA JURÍDICA Y ENCAJE COMO CONTRATO MENOR DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA

A la vista del objeto del contrato objeto de este informe señalado en la parte expositiva, se trata de un contrato de obras, de acuerdo con la definición que para tal contrato se recoge en el artículo 6 del TRLCSP.

El presupuesto de la contratación pretendida es de #2.789,25# euros, excluido IVA, según consta en el apart. 2 de la Memoria. La cuantía de la contratación objeto de este informe es por lo tanto inferior a la cifra de #50.000# euros prevista en el artículo 138.3 del TRLCSP para poder considerar un contrato como menor.

La duración prevista para realizar el objeto del contrato es de 4 días naturales, incluidas las posibles actuaciones a realizar durante el plazo de garantía. El plazo, que no podrá ser objeto de prórroga alguna, es por lo tanto inferior al máximo de UN AÑO establecido en el artículo 23.3 del TRLCSP para los contratos menores. Excepcionalmente, y sin perjuicio de las posibles penalidades por la demora, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, que no tendrá la consideración de prórroga y que sólo será para completar la realización de las prestaciones contratadas, no para realizar unas nuevas; en ningún caso se superará el plazo máximo de un año.

La tramitación del presente contrato como menor tiene carácter temporal, a la vista de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, la contratación propuesta encaja en las exigencias legales para su tramitación como contrato menor.

B. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL TRLCSP Y LA DOCTRINA DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AL CASO OBJETO DE ESTE INFORME



De la aplicación al caso objeto de este informe, de las exigencias legales y doctrinales aplicables a los contratos menores, ha de señalarse lo siguiente:

1.º.—Como se ha recogido en los antecedentes de este informe, por la cuantía y duración de la contratación pretendida, puede tramitarse la misma por la modalidad de contrato menor. La determinación de la cuantía del contrato se considera realizada con criterios objetivos.

2.º.—La contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objetivo de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, fraccionamiento prohibidos por el artículo 86.3 del TRLCSP.

3.º.—Para acreditar la capacidad y solvencia del contratista propuesto, su no incursión en causa de prohibición para contratar con la Administración, así como la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que se pretende contratar, consta en el expediente una DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada por el contratista propuesto como adjudicatario, además del CERTIFICADO de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo que se recoge como anexo II a este informe.

4.º.—La elección del contratista al que se propone adjudicar este contrato está motivada en el expediente por resultar la mejor proposición presentada en el proceso licitatorio efectuado.

5.º.—Existe crédito adecuado y suficiente para realizar la contratación propuesta de acuerdo con el documento contable AD reseñado en la parte expositiva de este informe.

C. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el documento técnico que define el objeto del contrato se especifican las condiciones de ejecución/entrega de las prestaciones objeto del contrato. Además, se ha estimado necesario, de acuerdo con el técnico redactor y las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, las condiciones que se recogerán en la propuesta de acuerdo que se incorpora a este informe.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para la acreditación de su cumplimiento, y sin perjuicio de los posibles controles por parte de los servicios municipales correspondientes, el adjudicatario realizará una declaración responsable en el modelo que se recoge como anexo II a este informe.

En el caso de incumplimientos parciales por parte del contratista de las obligaciones derivadas de esta contratación, se impondrá una penalización de entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Ayuntamiento o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la

garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

Dadas las características del objeto del contrato se estima necesario fijar un plazo de garantía del mismo.

Con la notificación del acuerdo de adjudicación se entiende que el contratista conoce y asume las condiciones concretas de ejecución del contrato.

D. FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente debe someterse a fiscalización por la Intervención municipal cuando su importe sea superior a 6.000.-€, de acuerdo con lo establecido en la base 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2016, en aplicación de la norma general sobre fiscalización prevista en el artículo 214 del TRLHL, lo que supone una singularidad de este Ayuntamiento a la regla general que para los contratos menores establece el artículo 219 del TRLHL para llevar y conseguir un mayor control del gasto, por lo que se remite el expediente a dichos efectos a Intervención.

E. ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La competencia para acordar la contratación objeto de este informe corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 del TRLCSP, competencia delegada en el Concejal de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes por acuerdo de 19 de junio de 2015.

En consecuencia, y a expensas de lo que pueda señalar la Intervención municipal en la fiscalización del expediente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Contratar con **ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO, S.L.**, con NIF núm. B-47041405, la ejecución de la obra consistente en la instalación de luminarias LED en pasillos, aseos y vestuarios del complejo deportivo “Huerta del Rey”, tal y como se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de dicha obra.

SEGUNDO: El precio a abonar por el Ayuntamiento por las prestaciones contratadas ascenderá a #3.085,63# euros (IVA incluido), que serán abonados en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario, con cargo a la partida presupuestaria 03.9333.633.

TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con cumplimiento estricto de las especificaciones señaladas en el documento que define las prestaciones objeto del contrato y con las condiciones generales siguientes:

1. Modo, lugar y momento de entrega/ejecución: A la finalización de las obras y en el lugar de las mismas, Complejo Deportivo “Huerta del Rey”, C/ Joaquín Velasco Martín, 9, Valladolid, levantándose el correspondiente acta por un funcionario técnico designado por el Ayuntamiento.
2. Plazo de ejecución: 4 días naturales.
3. Plazos de facturación: Factura única al terminar la ejecución y a presentar telemáticamente conforme a la codificación siguiente:



| | Oficina Contable | Órgano Gestor | Unidad Tramitadora | Centro Gestor |
|---------|----------------------------|--------------------|------------------------------|---------------|
| Código | L01471868 | L01471868 | GE0012005 | 81 |
| Literal | Ayuntamiento de Valladolid | Intervención Ayto. | PATRIMONIO I.F.S. AREA 03 | |

Dirección: Plaza Mayor, 1
Código Postal: 47001
Ciudad/provincia: Valladolid
País: España
Correo de consultas: dc@ava.es

4. Medidas especiales de seguridad y de salud laboral exigidas: las contenidas en el R.D. 1627/97, relativo a las Obras de Construcción.
5. Seguros u otras garantías exigidos: los usuales en toda obra.
6. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Ayuntamiento o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.
7. Plazo y condiciones de garantía: 24 meses contados a partir de la recepción de la obra. Durante tal plazo, el contratista cuidará de la conservación y policía de la totalidad de las obras, reparando a su cargo aquellas que surjan en este periodo y le sean imputables.
8. Constitución de una garantía definitiva por importe del 5% de la adjudicación, excluido el IVA, lo que asciende a la cantidad de #121,88# euros.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal municipal de instrucciones directas a este personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y el Ayuntamiento.

En todo contrato donde el empresario ejecute sus prestaciones en instalaciones municipales el adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, con aplicación de lo establecido en el «Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales: Procedimiento de coordinación de actividades empresariales» del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 21 de febrero de 2014. A tal efecto el adjudicatario suscribirá una declaración responsable del cumplimiento de dicha normativa en el modelo incorporado como anexo al citado documento.

CUARTO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 156.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo lo no establecido en el presente acuerdo, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en el TRLCSP para los contratos de obras y en el pliego tipo para este tipo de contratos del Ayuntamiento de Valladolid, y que consta publicado en la página web municipal en el apartado denominado “perfil del contratante”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Valladolid, a 4 de octubre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
LA JEFA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA,
Isabel Roldán Sánchez
(Firmado Electrónicamente)



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:TRASLADO INTERNO V-16